

# **FASES DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA**

## **1. BASES PROVISIONALES.**

Es el documento que recoge toda la información gráfica y escrita respecto a los propietarios, parcelas, clases de tierras y superficies. Es decir, determina el valor de la parcelas de cada propietario.

Para realizarlas es necesario:

- Investigación de la propiedad.
- Clasificación de tierras.

Las Bases Provisionales se someten a exposición pública, y se abre un período de alegaciones.

**Se entrega un boletín individual a cada propietario con los siguientes datos:**

- Datos personales
- Relación de parcelas que aporta al proceso
- Superficie Total y superficie por clases
- Datos jurídicos de las parcelas

Adjunto al boletín se entrega la ficha de información complementaria, cuestionario para la elaboración de los nuevos lotes.

## **2. BASES DEFINITIVAS**

Se llaman así a las nuevas bases redactadas teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en las bases provisionales. Se someten de nuevo a exposición pública.

**Se entrega un nuevo boletín individual a cada propietario.**

Contra las Bases Definitivas se puede presentar recurso de alzada ante el consejero de Agricultura. Una vez resueltos los recursos, se da firmeza a las bases.

## **3. PROYECTO DE CONCENTRACION.**

Es el documento en el que se definen las nuevas fincas de cada propietario, del mismo valor que las aportadas en el proceso.

Se realizan teniendo en cuenta:

- La ficha de información complementaria de cada propietario
- La ubicación de las parcelas
- Las clases de terreno
- Los trazados de la red de caminos y desagües.

Se somete a exposición pública y se abre un plazo de alegaciones.

**Se entrega una Ficha de Atribuciones a cada propietario con los siguientes datos:**

- Superficie total aportada
- Valor total en puntos (resultante de aplicar el valor de cada clase a la superficie aportada)
- Valor reducido en puntos (resultante de aplicar al valor total el coeficiente de reducción o descuento efectuado por la ocupación de las nuevas obras y las Masas Comunes)
- Relación de las nuevas fincas, superficie y clases atribuidas.

#### **4. ACUERDO DE CONCENTRACION.**

Este acuerdo recoge las modificaciones como consecuencia de las alegaciones presentadas al proyecto.

Se vuelve a hacer una exposición pública.

**Se entrega una nueva Ficha de Atribuciones a cada propietario.**

Contra el Acuerdo de Concentración se puede presentar recurso de alzada ante el consejero de Agricultura.

#### **5. AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

Se procede a amojonar en el campo las nuevas fincas y, a continuación, los propietarios toman posesión de ellas.

Se establece un plazo para formular reclamaciones sobre diferencias de superficies.

#### **6. OBRAS.**

Paralelamente al proceso de concentración descrito se redactan los proyectos de ejecución de caminos y desagües, se contratan y realizan las obras y se entregan al uso público.

#### **7. TITULOS DE PROPIEDAD.**

Se entrega un título de propiedad notarial por cada finca, inscrito en el Registro de la Propiedad. Esta nueva ordenación de la propiedad queda reflejada, asimismo, en el Catastro de Rústica.

Todo el proceso se encuentra regulado por la **Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León** publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) nº 241 de 14 de diciembre de 1990).